



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1486

TEMUCO, 11 MAYO 2016

VISTOS:

1. El contrato **"Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir"**, celebrado mediante escritura pública de fecha 16 de Noviembre del 2015, otorgada ante el notario público don Jorge Elías Tadres Hales y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3927, de fecha 01 de Diciembre del 2015.-
- 2.- Informe Técnico P.152-15"Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir, ID1658-750-LP15, de fecha 28 de marzo del 2016, del Departamento de Ejecución de Obras de la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 152-2015, "Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir", ID: 1658-750-LP15, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 575, de fecha 28 de Julio de 2015
- 4.- Decreto Alcaldicio N°737, de fecha 30 de Septiembre del 2015, que adjudica la Propuesta Pública N°152-2015, a Pozos Chile Limitada.
- 5.-Carta de Pozos Chile Limitada, de fecha 13 de Enero del 2015, en la cual se solicita el término anticipado de común acuerdo del Contrato, derivado de la Propuesta Pública N°152-2015, por razones de carácter técnico o financiero.
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.-
- 7.-Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Decreto Alcaldicio N°737, de fecha 30 de septiembre de 2015, se adjudicó a Pozos Chile Limitada, **"Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir"**, contrato suscrito con fecha 16 de noviembre del 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3927, de fecha 01 de diciembre de 2015.-
- 2.-Que, en la cláusula primera del contrato referido, se estableció que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas la Propuesta Pública N° 152-2015, se entienden formar parte integrante de dicho contrato.-
- 3.- Que, del informe Técnico citado en Vistos N° 2, se desprende que Pozos Chile Limitada, ha incurrido en las siguientes causales de término anticipado del contrato:
 - a) *Causal del artículo 26.6 Por Incumplimiento de parte del Contratista en cualquier punto de las Bases Administrativas, Documentos Anexos y del Respectivo Contrato.*

1064728



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

El contratista no ha dado cumplimiento a presentación Programa de Trabajo Solicitados, ni equipos de Trabajo con Personal de Obra para el Desarrollo del Contrato.

b) Causal del artículo 26.8.-" Si la Obras presentaren defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedente"

El contratista ha ejecutado una serie partidas que han sido realizadas sin supervisión de profesionales y sin la aprobación de la Inspección y no ajustándose a normativa procedente, por lo que implica que la totalidad de los trabajos hasta la fecha, no se deberán ser considerados como avance en obra, debiendo rehacerlos, lo que involucra mas atrasos de los presentados y mayores recursos por parte del Contratista.

c) Causal del artículo 26.10" Por atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por la Inspección Técnica"

El contratista presento atraso de 34 días a la fecha, considerando que ninguna partida de las ejecutadas aporta al avance de la Obra, debido a que se encuentran mal ejecutados.

d) Artículo 26.11" También las Partes Contratantes, en común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, cuando por razones de carácter Técnico o financiero lo ameriten.

En atención a los incumplimiento expuestos precedentemente, no procede la causal de termino anticipado por Mutuo acuerdo, solicitado por el Contratista Pozos Chile Limitada, en carta de fecha 13 de Enero del 2015.

4.- Que, los reiterados incumplimientos del Contratista Pozos Chile Limitada, descritos en los numeral anterior, configuran las situaciones prevista en el artículo 26 "TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO", de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, podrá poner termino anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectiva de inmediato las garantías que obren en su poder, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización-Sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de iniciar acciones legales por cualquiera otro perjuicio no cubierto con dichas garantías".-

DECRETO:

1.-Póngase término anticipado al contrato de "**Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir**", celebrado con Pozos Chile Limitada., Rol único Tributario. N°76.295.389-7, de fecha 16 de Noviembre del 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3927, de fecha 01 de Diciembre de 2015; por incumplimiento de las obligaciones del contrato según cláusula séptima y de acuerdo a lo señalado en el artículo 26, en particular las siguientes causales contempladas en el *artículo 26.6, artículo 26.8, artículo 26.10*, de las Bases Administrativas de la Propuesta, ya señalada.

2.- Hágase efectiva Boleta de Garantía N°0300509, de fecha 29 de Octubre de 2015, por un monto de \$3.622.991-0, del Banco Santander, garantía por el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

las obligaciones del contrato "**Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir**", derivado de la Propuesta Pública N° 152-2015, ID: 1658-750-LP 15.

3.- Aplíquese las siguientes Multas, según Bases Administrativas N°152-2015:

a) Por atraso parcial según artículo 31 de Las Bases Administrativas (atraso en camino crítico de la carta grantt), por un monto de \$2.557.408, según detalle de Informe Técnico del Departamento de Obras.

b) Por incumplimiento del artículo 41 de las Bases Administrativas, en relación al encargado de la Obra, por un monto de \$1.999.069, según detalle informe técnico del Departamento de Obras.

4.- Porcédase a la Liquidación del Contrato, conforme al artículo 47 de Las Bases Administrativas Ejecución de Obras derivadas de la Propuesta Pública N°152-2015. ID :1658-750-LP15.

5.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula a la interesada, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mja/prh

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Direc. A. y Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Control Interno
Dirección SECPLAC
Departamento de Ejecución de Obras.
Administración Municipal
Pozos Chile Limitada
O. de Partes



R.